



Diciembre 2010  
Número 81

# Actos Institucionales de Navidad Lanzarote 2010



**Plan Formativo 2010**

*Próximas Acciones Formativas*

*Trámites y soluciones ante las Notificaciones Electrónicas Obligatorias*

3

**Artículo de Opinión**

*Notificaciones Electrónicas Obligatorias:*

*Un paso o empujón hacia la Administración Electrónica*

*por Don León Galante Millicua*

4

**Actos Institucionales de Navidad**

*Conferencia "Novedades en el Derecho Penal - Administración Tributaria y Despachos Profesionales"*

8

*Premios Asociación de Asesores Fiscales de Canarias 2010*

9

*Carta a la Asociación "José M<sup>a</sup> Martínez Soler (Asociado N<sup>o</sup>1)*

10

*Reconocimiento Asociados 15 Años*

11

*Cena de Gala*

12

*Leído en...*

13

**Felicitación Navideña**

14

**Comunicados AEAT y MEH / Convenios Colectivos**

15

**Noticias de Interés**

**Reunión Federación**

16

**Ayudas y Subvenciones**

**Calendario Fiscal**

*Agencia Tributaria - Dirección General de Tributos*

17

**Legislación de Interés**

*Legislación BOE, BOC, BOP*

18

**Editorial**

19

## Próximas Acciones Formativas 2011

## Trámites y soluciones ante las Notificaciones Electrónicas Obligatorias

( Real Decreto 1363/2010, de 29 de Octubre, por el que se regulan supuestos de Notificaciones y Comunicaciones Administrativas Obligatorias por Medios Electrónicos en el Ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria )

**Ponente:** **Don León Galante Milicua**, *Jefe del Servicio de la Dependencia Regional de Informática de la Agencia Tributaria*

**Fecha:** 10 de Enero de 2011 (Gran Canaria) / 11 de Enero de 2011 (Tenerife)

**Horario:** 10.00 a 12.30 horas.

**Contenido**

- Las Notificaciones Electrónicas Obligatorias
  - Como
  - Cuando
  - Forma
  - Posibles formas de relacionarse con ellas Las Notificaciones Electrónicas Obligatorias dentro de la administración electrónica.
- Las Notificaciones Electrónicas Obligatorias dentro de la página web de la AEAT.
- Preguntas y Debate.

[Inscripción Online](#) 

----- x -----

*Requisitos sustanciales y formales de la RIC**Discrepancia entre los distintos tribunales respecto a cuestiones puntuales de la RIC.*

**Ponente:** **Don Salvador Miranda Calderín**, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal*

**Fecha:** previsto para la primera quincena de Febrero

**Horario:** por determinar

----- x -----

## 2º Semestre 2011

*La Reforma del Código Penal*

*(Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal)*

**Ponente:** **Doña Dulce Santana Puente**, *Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Fecha:** previsto para el mes de Octubre

**Horario:** por determinar

**Más Información e Inscripciones**

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com)

COMISIÓN DE ESTUDIOS 2011  
ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

ENERO

FEBRERO

OCTUBRE

**Notificaciones Electrónicas Obligatorias: Un paso o empujón hacia la Administración Electrónica**

por Don León Galante Millicua



Don León Galante Millicua, durante una de las jornadas formativas organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.

El pasado 16 de noviembre de 2010 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 1363 /2010, de 29 de Octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que como principal novedad se regula la forma, procedimiento y excepciones de la obligación que se impone a las Sociedades Anónimas y Limitadas (NIF A y B) de recibir "por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que tienen garantizado -por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros medios acreditados- el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos", mediante la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA (DEH) .

En este artículo no pretendo enumerar y resolver los problemas que, probablemente, como ocurre con las novedades de esta índole surgirán, sino únicamente explicar la gestación de esta norma, sus características más destacables y señalar las herramientas de que disponemos para desenvolvernos con esta nueva figura DIRECCION ELECTRÓNICA HABILITADA (DEH), la cual -hay que decir- ya existía, aunque con el nombre de Dirección Electrónica Única.

Los antecedentes de esta norma podríamos fijarlos en la Ley 11/2007

de Acceso de los Ciudadanos a la Administración Electrónica, concretamente en sus artículos 27 y 28, destacando el artículo 27.6:

*"Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos."*

Aquí yace el fundamento legal de las notificaciones electrónicas obligatorias, pero hay que destacar que establece claramente una limitación subjetiva en su aplicación: "por razón de su capacidad económica o técnica,...., garantizado el acceso". Esta limitación ha sido destacada en el Dictamen no vinculante del Consejo de Estado del que hablaremos más adelante.

Ya desde el año 2007 la Administración dio los primeros pasos en este sentido, suponiendo el Real Decreto que nos ocupa un avance en esa misma dirección, avance que no puedo evitar defender en cuanto responde la lógica de los nuevos tiempos.

En lo que Administración Electrónica se refiere, la AEAT lleva un gran desarrollo: comenzando hacia el año 2003 con la presentación telemática de las Declaraciones Informativas, incorporando en momentos posteriores las Declaraciones Trimestrales y la Declaración del Impuesto sobre Sociedades, hasta llegar a la "Sede Electrónica". Todo este proceso tanto normativo como técnico, tiene como meta el puro "Expediente Electrónico"; y de esta forma lógica, si ya existía la relación en una dirección "contribuyente-administración" había que instaurar la otra: "administración-contribuyente", lo cual se ha realizado de igual forma, primero estableciéndola de forma voluntaria y después de forma obligato-

ria. Hasta aquí me parece que responde a un proceso normal y elogiado, ya que los desarrollos técnicos y por ende, los servicios que da la página web de la AEAT son simplemente muy buenos en mi opinión; con la salvedad del ámbito subjetivo elegido que me parece discutible o por lo menos objeto de debate.

Si habitualmente se habla de una Administración anclada en el pasado, que no se adecua a la realidad del tiempo en que vivimos, desde el punto de vista de la tecnología; en el supuesto que nos ocupa esta nueva normativa supone un avance en el cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y de economía por parte de la Administración al incorporar la notificación electrónica obligatoria. Visto desde esta perspectiva supone un importante avance, avance que quizás va más rápido que el que se produce en el ámbito de los contribuyentes a los que va dirigido; el fundamento de mi opinión es muy simple: hasta ahora toda las obligaciones telemáticas que había impuesto la Administración, aunque se dirigían básicamente a las Sociedades (NIF A y B) eran automáticamente re-conducidas a los profesionales de la gestión y relación con la Administración Tributaria, que son los que realmente han realizado un esfuerzo por modificar y adaptar sus conocimientos e infraestructuras para cumplir estas obligaciones en nombre de sus clientes, ya que la mayoría de estas relaciones se hacen a través de la figura del "colaborador social", la cual fue creada por la Administración Tributaria para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales a los contribuyentes que están obligados a hacerlo por vía telemática o electrónica.

Pero ¿cuántos de estos contribuyentes se relacionaban directamente con la Administración Tributaria?, creo que sin equivocarme mucho, pocos, y de éstos habría que analizar los que en realidad eran asesores que estaban usando la propia firma electrónica de la empresa.



Siendo esta, una de las principales razones que usa la Administración para establecer esta modificación al afirmar en la exposición de motivos del **RD 1363/2010** que; *"...caso concreto de las sociedades mercantiles, tanto anónimas como de responsabilidad limitada, se ha considerado que todas ellas - independientemente de su dimensión- disponen de los medios tecnológicos precisos para ser incluidas en el sistema de notificación en dirección electrónica habilitada. Estas entidades ya están hoy obligadas a presentar telemáticamente la mayoría de sus declaraciones tributarias por lo que tales entidades cuentan hoy con la capacidad necesaria para el acceso a los medios técnicos precisos para recibir notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos"*. En mi opinión, es uno de sus principales excesos ya que se debería haber establecido otro medio más progresivo y menos agresivo, si su objetivo era incluir las Sociedades. Se va a obligar a los contribuyentes a acudir a estos medios cuando en la práctica, hasta ahora, desconocen el modo de encontrar la web que les tiene que dar el servicio, y aun más se impone obligaciones formales desconocidas. No el tener un PC y conexión a internet, que esto casi se supone que lo tienen hasta los escolares, sino además disponer de certificado electrónico válido, acceder a la DEH al menos cada 10 días, saber manejarla, y si no accedes, saber encontrar en la web de la AEAT las notificaciones dadas por realizadas, para saber el contenido de la notificación; como esto y más se presupone, como hemos visto en la Exposición de Motivos del Real Decreto, la AEAT potencia y facilita el apoderamiento a través del Registro de Apoderamientos en las notificaciones como medio de suplir las carencias que se saben van a tener las sociedades y que obligaran a acudir a los profesionales para subsanarlas, con lo que ya no estaremos ante "colaboradores sociales", sino que habrá que ser "apoderado de la sociedad".

Terminando con el tema subjetivo y para empezar propiamente con el Real Decreto, comentar que el Dictamen no vinculante del Consejo de Estado, número de expediente 1815/ 2010 de fecha de aprobación 30 de septiembre de 2010 que entre otras cosas considera que sería mejor regular esta materia

en un Real Decreto que en una Orden, así como que la obligatoriedad del recurso a tales medios debería configurarse con carácter excepcional y opina en cuanto al carácter subjetivo lo siguiente: *"...Por tales razones, a juicio del Consejo de Estado debe completarse la regulación proyectada en el sentido de introducir algunos criterios objetivos (volumen de negocio, número de empleados u otros similares) que permitan excluir del ámbito de aplicación del Real Decreto a aquellos sujetos que, debiendo estar inicialmente incluidos en él, carecen, utilizando la terminología de la Ley 11/2007, de la necesaria capacidad económica o técnica, dedicación profesional u de otros elementos objetivos que impidan garantizar su acceso y su disponibilidad de los medios tecnológicos precisos."*

Dicho Dictamen señala que hay que mejorar la regulación de los supuestos contemplados en cuanto a procedimientos incluidos y aclarar la exclusión del sistema en cuanto deje de reunir las circunstancias que determinaron su inclusión; y concluyendo el Dictamen: *"En atención a la entidad de las observaciones formuladas, que afectan en buena medida al contenido esencial de la futura norma, el Consejo de Estado estima que debería reconsiderarse en su conjunto la regulación proyectada."*

*Aun cuando no se ha apreciado una vulneración directa y manifiesta del marco legal aplicable, algunas previsiones -y, singularmente, las relativas a su ámbito subjetivo de aplicación y a la inclusión en el mismo, de forma generalizada, de todas las sociedades de responsabilidad limitada- pudieran conducir en la práctica a una indebida extensión del sistema de notificación electrónica obligatoria a obligados tributarios respecto de los cuales, por razones diversas (las tasadas en la Ley 11/2007), es posible que no quede suficientemente garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para la correcta recepción por vía electrónica de comunicaciones y notificaciones."* Sin comentario.

Centrándonos en el Real Decreto propongo un análisis por artículos viendo sus aspectos más destacados y sus posibles conclusiones:

La Exposición de Motivos justifica el

cambio de Orden a Real Decreto, las habilitaciones legales y justifica el ámbito objetivo y subjetivo del mismo.

**Los artículos 1 y 2, Objeto y sistema de notificación en dirección electrónica habilitada** no merecen un comentario más allá de lo que se deduce de sus propios títulos.

**El artículo 3, Ámbito de aplicación**, ya es más interesante, el Punto 1, fija como norma general los procedimientos tributarios y gestionados por la AEAT, ya en el Punto 2 plantea las primeras excepciones pero con el término *"podrá practicar las notificaciones por los medios no electrónicos"* y en las tres opciones que maneja, merece un comentario aparte, el b) *"resulte incompatible con la inmediatez o celeridad que requiera la actuación administrativa"*.

\*¿Qué quiere decir? ; Usa términos muy generales y se dejan abiertas las puertas para cuando la Administración considere que un procedimiento en que a los diez días se de por notificado y con un solo intento, no es "inmediato", pueda usar los medios tradicionales. No parece correcto que se deje esta prerrogativa a la Administración sin fijar además las condiciones o los procedimientos donde debe hacerlo.

Los otros dos puntos son por comparecencia y por disposición a correos antes de la inclusión en el sistema por si acaso, el Punto 3 de este artículo limita las opciones del contribuyente, estableciendo que si se llegara a practicar por medios electrónicos y no electrónicos se entenderá que produce efectos la primera correctamente efectuada.

El Punto 4 comprende las notificaciones que en ningún caso se harán de forma electrónica; destacando los cuatro primeros casos ya que el resto se refieren a las Entidades de Crédito.

Estos cuatro casos son:

- Cuando lleve elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

- Las que efectúe la AEAT en la tramitación de reclamaciones económico-administrativas.

- Las que contengan medios de pago

- Y las que según su normativa específica deben realizarse por personación o en otro lugar señalado.

Cabe señalar que este punto ha sido redactado dando entrada a lo establecido en el Dictamen del Consejo de Estado sobre los procedimientos excluidos, punto este que a mi juicio reclamaba un artículo propio, quedando solo en un punto diferenciado.

El Punto 5 habla sobre los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, donde hay que respetar el lugar señalado por el mismo, pero dejando claro que si no es la DEH, tras dos intentos, siempre que no sea posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, podrá practicar la notificación en la DEH del representante o del interesado, eliminando la utilización del BOE a estos efectos.

**El artículo 4, personas y entidades obligadas**, en su Punto 1.- sociedades anónimas y limitadas, y las que el NIF empiece por N, W, U y V.

Punto 2.- personas y entidades que concorra alguna de las siguientes circunstancias: grandes empresas, consolidación fiscal, régimen especial del grupo de entidades regulado por la ley 37/1992 de IVA; y los inscritos en el registro de devolución mensual o los que presenten declaraciones aduaneras mediante el sistema de transmisión electrónica de datos (EDI).

El Punto 3 es más interesante al regular la posibilidad de exclusión del sistema cuando dejaran de concurrir las circunstancias que determinaron su inclusión y así lo solicite expresamente por medio de solicitud específica presentada por medios electrónicos en la sede electrónica de la AEAT. En los acuerdos estimatorios tiene que figurar la fecha desde que es efectiva la exclusión del sistema.

La AEAT tiene el plazo de un mes para resolver, si no se entenderá que al vencimiento de dicho plazo el obligado deja de estar incluido en el sistema, pero siempre podrá la AEAT notificar al obligado su nueva inclusión si siguen

concurriendo las circunstancias que hemos comentado en los puntos uno y dos de este artículo.

Es más que evidente que no es un sistema que prime la facilidad, ya que impone la carga formal de tener que solicitar la baja, pero no de cualquier modo, sino a través de una solicitud específica y no en cualquier sitio, sino en la sede electrónica de la AEAT y no de cualquier manera, sino mediante medios electrónicos. Si además sumamos que no se cierra la opción ante la falta de resolución (silencio positivo) de incluirle nuevamente en el sistema mediante una nueva comunicación del artículo 5 (del que hablaremos con posterioridad) donde no se resuelve sobre los hechos presentados si no que directamente se ejecuta y se deja sin efecto la anterior resolución aunque haya sido obtenida por silencio positivo. Me parece del todo formalista y demasiado garantista para la Administración.

**El artículo 5, Comunicación de la inclusión**, es el único requisito formal que se impone a la administración para iniciar este sistema con los contribuyentes que están en su ámbito subjetivo, ya que la sola publicación de este Real Decreto no es suficiente y aunque entrando en vigor el 01 de enero del 2011, es para empezar a comunicar la nueva dirección electrónica habilitada que será el nuevo domicilio fiscal obligatorio.

La AEAT deberá notificar a los sujetos obligados su inclusión en el sistema de DEH, que se efectuará por los medios no electrónicos y en los lugares y formas revistos en los artículos 109 a 112 de la Ley 58/2003. Esto claramente establece una obligación formal de una notificación que habrá de reunir los requisitos de seguridad jurídica y certeza que impone la doctrina del Tribunal Supremo, así como evitar en toda medida producir la indefensión del contribuyente. Como acto formal del procedimiento administrativo los defectos en el mismo producirán que deje de tener eficacia sin afectar a su validez. Hablando de la regulación de las notificaciones; en todos estos aspectos debería exigirse a la administración más garantías que los simples cumplimientos de la estricta legalidad, no es lo mismo modificar el domicilio

fiscal de manera obligatoria que notificar un requerimiento.

Habría que destacar en cuanto a la notificación de la inclusión en el sistema, que el legislador no ha respondido a una sensibilidad del Consejo de Estado que pedía una regulación específica para el caso de que no se pudiera realizar la notificación y se vaya a optar por la notificación del artículo 112 de la ley 58/2003 .-Notificación por comparecencia.-, donde el Consejo de Estado destacaba lo siguiente *"Queda sin resolver, sin embargo, el supuesto en que no haya sido posible la práctica de la notificación personal y se haya tenido que recurrir a la notificación edictal. Aun teniéndose por practicada la notificación, lo cierto es que es difícil imaginar de qué forma podría llegar a ser operativo el sistema de notificación electrónica, aunque cabría pensar, por ejemplo, en asignar de oficio una dirección"*. Vista la regulación, no se produce ninguna variación.

El Punto 2 dispone que en las nuevas altas junto a la comunicación del NIF se podrá notificar la inclusión en el sistema; pero el Punto 3, contraviniendo lo dispuesto en el primero, que pone medios no electrónicos, vuelve a cerrar opciones y aclara que la notificación de la inclusión en el sistema por medios electrónicos y no electrónicos se entenderán producidos todos los efectos a partir de la primera de las notificaciones correctamente efectuada, siendo otra vez demasiado garante de la administración.

**El artículo 6, Práctica de notificaciones**, en el Punto 1 establece que el acceso a la DEH se realizará mediante un sistema de firma electrónica, por lo que no estaría mal que las sociedades empiecen a solicitar una firma electrónica válida. El Punto 2 es la habilitación de los apoderamientos para acceder a las notificaciones de la DEH y destacando en el Punto 3 que los apoderados acreditados con su firma electrónica accederán a la DEH del interesado. Esto se presta a una reflexión un tanto curiosa ¿en caso de apoderamiento específico a un procedimiento de notificación, va a acceder y ver las demás cabeceras aunque sólo pueda recoger de un solo tipo? No creo que esto encaje muy bien en la **ley 15/1999 de Protección de Datos**

por lo que creo que si no es a través de un apoderamiento general de notificaciones no se podrá entrar en la DEH del interesado y en el caso de los específicos se le mandará a su propia DEH o por los medios más clásicos, aunque esto, no lo sabremos hasta que se ponga en funcionamiento.

El Punto 4 se refiere a los que están EDI de aduanas aclarando que se dirigirán a la DEH del titular de la autorización y el Punto 5 establece el sistema de certificación de las notificaciones realizadas a través de la DEH.

Aunque no se menciona específicamente en ningún artículo del Real Decreto es muy importante recordar que a los 10 días de puesta a disposición de la notificación en la DEH se considerará notificada como si hubiera sido rechazada en virtud del artículo 28 punto 3 de la **Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a la Administración Electrónica**. Si después de este plazo quiere recuperar la notificación, esta se tendrá que realizar a través de la

web de la AEAT en su sede electrónica, de todas maneras nos informan que aunque a los diez días se dará por notificada se mantendrá en la DEH un total de 30 días para mejor información, pero pasado los 10 días aunque veamos el aviso tendremos que ir a la web para leerlo.

La DEH es como un tablón de anuncios que gestiona S.E. de correos y telégrafos y cuya titularidad corresponde al Ministerio de Política Territorial y Administraciones públicas cuyas principales características de forma muy esquemática son las siguientes: en la configuración de la DEH se pueden incluir dos cuentas o direcciones de email donde queremos recibir el aviso de que tenemos una notificación o comunicación pendiente de recoger, repito, el aviso, nunca la notificación, que siempre habrá que entrar en la DEH para recogerla o verla, ahí tendremos 10 días para acceder con nuestra firma electrónica o el apoderado con la suya, una vez dentro tenemos que abrirlo, como un correo electrónico,

nos volverá a pedir que con nuestra firma lo aceptemos o rechacemos y ahí se genera la fecha y hora de la notificación.

Esta explicación es muy básica y sólo con imágenes y ejemplos se podría tomar conciencia real de su funcionamiento y opciones, pero creo que es suficiente para describir su funcionamiento.

La manera de encarar esta nueva situación será la que la practica establezca; realmente como figura para gestionar la DEH tenemos los apoderamientos dados de alta en el registro de apoderamientos de la AEAT, pero es innegable que se amplía entonces la responsabilidad, sobre todo ante el cliente, pero de ahí que solo la practica creo, que resolverá este nuevo empujón hacia la administración electrónica.



Texto: León Galante Millicua  
Fotos: BOINA



Agencia Tributaria

## Conferencia AEAT

### Conferencia Informativa sobre Notificación Electrónica Obligatoria

Desde la Agencia Tributaria nos solicitan difusión de las **Charlas Informativas** que se van a llevar a cabo en todas las islas sobre **Notificaciones y Comunicaciones electrónicas**, con el objeto de exponer el procedimiento que se va a seguir, así como también se dará cuenta de otros servicios que ofrece la sede electrónica de la Agencia Tributaria como es el registro electrónico, que evita tener que

desplazarse a las oficinas de la Administración Tributaria para presentar cualquier documento.

Por otro lado se comentará brevemente las pocas novedades que ofrece la presentación de las denominadas **declaraciones informativas** (formularios 190, 180, etc) que se ha de realizar antes del próximo 30 de enero.

#### Planificación de las charlas:



##### Gran Canaria:

###### Las Palmas de Gran Canaria

Lunes 17 de enero de 2011 a las 16:00 horas  
y Martes 18 de enero de 2011 a las 16:00 horas

Delegación Especial de la AEAT  
Plaza de los Derechos Humanos s/n  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

###### Santa María de Guía

Lunes 17 de enero de 2011 a las 16:30 horas  
La Casa de la Cultura,  
C/ Canónigo Gordillo Nº 22,  
35450 Santa María de Guía

##### San Bartolomé de Tirajana

Jueves 13 de enero de 2011 a las 16:00 horas  
Administración AEAT  
Avenida Touroperador Tui, Parcela D, lote  
31, Urbanización Campo Internacional  
35100 Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana



##### Fuerteventura:

Miércoles 12 de enero de 2011 a las 17:00 horas  
Centro Asociado de la U.N.E.D. en Fuerteventura  
Cl. Doctor Fleming, 1  
35600 Puerto del Rosario



##### Lanzarote:

Lunes 17 de enero de 2011 a las 16:00 horas  
Administración AEAT  
Calle Vargas, 6.  
35500 Arrecife



##### Tenerife:

###### Santa Cruz de Tenerife

Lunes 17 de enero de 2011 a las 17:00 horas  
y Martes 18 de enero de 2011 a las 17:00 horas  
Delegación Provincial de la AEAT  
Avenida Marítima 6-8.  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Para **asistir** se deberá comunicarlo a través de la dirección de correo electrónica [informatica.canarias@correo.aeat.es](mailto:informatica.canarias@correo.aeat.es), **indicando la localidad, día y número de asistentes** que acudirán a la conferencia con objeto de gestionar adecuadamente el aforo de la sala.



## Actos Institucionales de Navidad Conferencia



Don Eligio Hernández un instantes previos a su participación.



Don José M<sup>a</sup> Martínez Soler, asociado N<sup>o</sup> 1, miembro fundador y presidente periodo (1991-2004) de la AAFC; y Don Fernando Ramón Balmaseda, actual Secretario de la AAFC.

### Novedades en el Derecho Penal Administración Tributaria y Despachos Profesionales



Don Eligio Hernández al comienzo de la conferencia, acompañado por Don Santiago Hernández (*derecha*) y Don Juan A. Méndez (*izquierda*), Presidente y Vicepresidente de la AAFC respectivamente.

El pasado 3 de Diciembre, como es tradición por estas fechas, se llevó a cabo en la isla de Lanzarote, concretamente en las instalaciones del Hotel Princesa Yaiza en Playa Blanca, la celebración de los Actos Institucionales de Navidad de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Dentro de dichos Actos se programó una interesante Conferencia sobre **Novedades en el Derecho Penal . Administración Tributaria y Despachos Profesionales**, a cargo de **Don Eligio Hernández Gutiérrez**, *Abogado y Ex-Fiscal General del Estado*.

**Don Eligio Hernández**, extensa carrera profesional como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Telde, Magistrado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo y Abogado, así como su reconocida carrera política como Gobernador Civil de Tenerife y Las Palmas, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias y Fiscal General del Estado (1992), entre otros cargos y condecoraciones.

Demostró una vez más su gran capacidad como conferenciante, transmitiendo de forma clara sus ideas, conocimientos y experiencias a los asistentes. Expuso varios casos reales, consejos a grandes rasgos, camino y forma de proceder.

En definitiva, una interesante charla más que provechosa para los profesionales de la asesoría y del derecho en general.

 Texto : BOINA  
Fotos: BOINA



## Actos Institucionales de Navidad Premios Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Tras la conferencia sobre Novedades en el Derecho Penal. Administración Tributaria y Despachos Profesionales, se procedió al acto de entrega de Premios que la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias viene otorgando anualmente desde el año 2005 a las instituciones o personas que mas se han distinguido por su colaboración con la Asociación.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno, los premios recayeron sobre la persona de **Don Eligio Hernández Gutiérrez**, por su colaboración con la acciones formativas de la Asociación, y de **Don José María Martínez Soler (Asociado N°1)** como Miembro Fundador y Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias durante el periodo 1990 - 2004.

Entre las distinciones entregadas a ambas personalidades destacar un cuadro retrato con certificado de autenticidad. Obras realizadas por la pintora Tinerfeña Doña Gloria Díaz, la cual estuvo presente en los actos institucionales y que ella misma se encargó de describir los detalles de la misma: Papel Cansón mediante la Técnica Sanguina.

**B** Texto : BOINA  
Fotos: BOINA



*Don Eligio Hernández en un instante durante la entrega de su distinción.*



*Don Santiago Hernández (Presidente de la AAFC) y Doña Gloria Díaz (Pintora) descubren la obra.*



*Don Eligio Hernández y Doña Gloria Díaz junto a la obra.*



*Don Santiago Hernández (Presidente de la AAFC) hace entrega a Don José Mª Martínez de su distinción.*



*Don José Mª Martínez, su esposa Doña Virginia Espino y la pintora Doña Gloria Díaz junto a la obra.*



*Don José Mª Martínez elogia el buen trabajo de Doña Gloria Díaz a la hora de retratar.*

# Actos Institucionales de Navidad

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de diciembre de 2010.

n/ref.: JM/td

A/A Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Carta abierta a la Asociación y en especial a su “Junta de Gobierno”.

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales que representan a esta Asociación.



*Don José Mº Martínez Soler durante los actos.*

El tiempo nos ha dado la razón y el éxito, en cuanto a su creación. Aunque se ha tenido que trabajar mucho y muy duro desde sus comienzos para hacer realidad unas ideas de unión y trabajo para mejorar en todos los ámbitos y en especial en el asesoramiento fiscal. Algunos no creyeron en el proyecto y se quedaron atrás, pero siempre hemos estado tendiendo la mano, aunque a veces recibamos algún “mordisco” nuestro apoyo incondicional a todas aquellas personas que quieran formar parte de nuestra ya larga familia y siempre creyendo que es un patrimonio importante de todos y cada uno, siendo respetuosos con sus ideas y respetando las normas democráticas, como se ha hecho desde sus comienzos.

En esta carta quiero agradecer el emotivo acto que tuvo lugar en la bella Isla de Lanzarote, dentro del marco de los Actos Institucionales que se celebran cada año por Navidad.

Felicitar por la buena organización a la Junta de Gobierno y empleados actuales de la Asociación, por haber elegido un marco incomparable localizado en el macro Hotel Princesa Yaiza.

Fueron muy emotivos y no pude articular palabra, tanto por la sorpresa de los presentes como por el premio entregado de manos del Presidente de la Asociación, Don Santiago Hernández, Vicepresidente Don Juan Alejandro Méndez y Secretario Don Fernando Ramón, además de los compañeros que acudieron al acto de conferencia y entrega de premios. Se echó de menos a Doña María del Carmen Viera, vocal por Las Palmas, mujer incombustible, trabajadora y entregada para con la Asociación y sus asociados siempre con esfuerzo, honestidad y honradez.



*Don José Mº Martínez Soler y Don Eligio Hernández en el momento de recibir sus merecidas distinciones.*

Igualmente fue un honor tener a D. Eligio Hernández como compañero de premios y de todos es conocida su trayectoria tanto profesional como política.

También hago mención a un reportero de excepción, el Sr. Ione del Rosario, dando fe a través de su máquina fotográfica de todo lo que estaba ocurriendo.

En definitiva, un acto entrañable de los que para mi hacen “Historia, MI HISTORIA” y que siempre quedará grabada en mi disco duro.

La función de la Asociación está escrita en nuestros estatutos, pero creo que hay una función no escrita, que es la de fomentar las “Relaciones Humanas” entre nosotros. Tenemos que ayudar a estos compañeros que desinteresadamente están administrando nuestra asociación y merecen todo nuestro apoyo, respeto y cariño.

Una vez más felicitar a todos los compañeros en estas fiestas y un fuerte abrazo de:

José M<sup>a</sup> Martínez Soler  
Asociado nº 1



*Don José Mº Martínez Soler (Miembro Fundador y Presidente período 1990-2004 de la Asociación) y Don Santiago Hernández González (actual Presidente)*

# Actos Institucionales de Navidad Reconocimiento Asociados 15 Años



*Don Ulises Manuel Pestano Díaz*  
Asociado n° 071



Entrega Don Santiago Hernández, Presidente de la AAFC, recoge en custodia Don Gerardo Cabrera, Vocal de la AAFC por la isla de La Palma



*Don Carlos Serrano Viñuelas*  
Asociado n° 073



Entrega Don Juan A. Méndez, Vicepresidente de la AAFC, recoge en custodia Don Domingo Fontes Cabrera, Vocal 2º AAFC por la isla de Lanzarote

*Don Agapito de León Lizardo*  
Asociado n° 080



Entrega Don Eligio Hernández, Abogado y Ex-Fiscal de Estado

*Don Juan Tomás Brito Belancort*  
Asociado n° 081



Entrega Don Juan Roger, vocal por la isla de Fuerteventura

15 AÑOS

# Actos Institucionales de Navidad

## Cena de Gala



Santiago Hernández, Eligio Hernández, Jose M<sup>a</sup> Martínez, Juan C. Para, Virginia Espino, Mercedes Linares, Gloria Díaz, Susana Villalba



Gilberto Ramírez, Juan A. Méndez, Miguel Ormaetxea, Eva Hernández, Cristo Ramírez, Lorena Martínez, Eloina Rodríguez,



Eduardo Robaina, María Dolores Guillemet, Tanchi Carmona, Francisco Javier Hernández



Oscar Morales, Juan Luis Alayón, Ana Belén García



Juan Roger, Domingo Fontes, Juan Tomás Brito, María Celeste Hernández, María Sonia Martín, María Candelaria Rosales



María Iruides Roque, Fernando Ramón, Manuel Diomis, Rosa Delgado, Natalia Marrero, Fernando García.



José R. Carballo, Gerardo Cabrera, Domingo Brito, Pedro Cruz, Ione del Rosario, Daniela Carballo, Elizabeth Cruz, Pino Padrón, María Ascencio



Rafael Montesdeoca, Fernando Guerra, Jesús Rodríguez, Gladys Salazar, Eneida Perdomo, Paqui Guerrero

# Actos Institucionales de Navidad

## Leído en...



### Eligio Hernández, galardonado en Lanzarote por los Asesores Fiscales de Canarias

ePERIODICOdeLANZAROTE.COM  
DIARIO DIGITAL DE LANZAROTE

Lanzarote ha sido este año la isla elegida por la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** para celebrar su tradicional jornada de **Actos Institucionales de Navidad**. **Eligio Hernández**, ex Fiscal General del Estado, es el invitado especial de dicha asociación para pronunciar la conferencia formativa central del día, sobre **"Novedades en el Derecho Penal- Administración Tributaria y Despachos Profesionales"**. Además, el prestigioso Abogado recibirá el premio de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en reconocimiento a su trayectoria profesional.

Los actos tendrán lugar durante la tarde del 3 de diciembre en el Hotel Princesa Yaiza de Lanzarote (desde las 17 a las 19.30 horas). Durante el evento también tendrá lugar un reconocimiento a aquellos asociados que llevan más de 15 años ininterrumpidos como miembros de la Asociación.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** tiene un papel relevante en el seno de la **Federación Española de Asociaciones Profesionales y Técnicos Tributarios**, que celebró una asamblea a finales del pasado mes de septiembre.

En ella, tres de los miembros más activos de la asociación canaria, **Santiago Hernández González** como Presidente, **Juan Alejandro Méndez Hernández** como Vicepresidente y **Fernando Ramón Balmaseda** como Secretario recibieron los cargos de Vicepresidente Territorial, Vicepresidente Segundo y Vocal por Canarias respectivamente. Además el Vicepresidente de la Asociación, Juan Alejandro Méndez Hernández, se encargará de presidir su Comisión de Comunicación y Tecnología.



Martes, 23 de Noviembre de 2010  
Fuente: [EIPeriodicodeLanzarote.com](http://EIPeriodicodeLanzarote.com)

### Encuentro de los asesores fiscales en Playa Blanca

laprovincia.es  
DIARIO DE LAS PALMAS

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias celebró ayer un acto oficial en Lanzarote, concretamente en uno de los salones del hotel Princesa Yaiza de Playa Blanca. Se procedió a la entrega de los premios anuales, que recayeron este año en el abogado y ex Fiscal General del Estado, Eligio Hernández, y en José María Martínez Soler, miembro fundador del citado colectivo. La velada se remató con una cena de gala.



Encuentro de los asesores fiscales en Playa Blanca



Sábado, 4 de Diciembre de 2010  
Fuente: [LaProvincia.es](http://LaProvincia.es)

# La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

*le desea*



## Comunicados AEAT y MEH



Avance Informativas 2010



Renta 2010: Simulador de Renta



Información Tributaria por Canal Electrónico



Retenciones IRPF 2011

Disponible el programa de ayuda para el cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2011 (versión 1.00).



Campaña de Renta 2009

La Agencia Tributaria ha devuelto 11.301 millones de euros a 15 millones de contribuyentes del IRPF.

## Convenios Colectivos



BOE núm. 292, de 3 de Diciembre de 2010

Centro y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad

(Corrección de Errores)

Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 28 de julio de 2010, por la que se registra y publica el texto del XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/03-1/pdfs/BOE-A-2010-18604.pdf>

BOP Núm. 155 (Anexo), de 3 de Diciembre de 2010  
Sector de la Construcción.

Corrección de errores de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de la construcción

[http://www.boplaspalmas.com/nbop2/sumario1.php?codiqpub=2&fecha\\_mas\\_reciente=2010-12-03](http://www.boplaspalmas.com/nbop2/sumario1.php?codiqpub=2&fecha_mas_reciente=2010-12-03)

## Noticias de Interés



01/12/10 | LAOPINION.ES

Los empresarios pagarán impuestos al no invertir 300 millones de RIC.



09/12/10 | ABC.ES

Más de 500.000 pymes sufrirán el recorte de servicios de las Cámaras.



09/12/10 | DATADIAR.COM

Medidas para fomentar la actividad empresarial, la inversión y el empleo.



14/12/10 | ELDIA.ES

La notificación en dirección electrónica.



17/12/10 | EUROPAPRESS.ES

El 70% de las empresas solicitan servicios adicionales a las auditoras.



27/12/10 | ELPAIS.COM

Las eléctricas darán información a Hacienda para atajar el fraude.



29/12/10 | EXPANSIÓN.COM

El Gobierno aprueba por la puerta de atrás sus medidas fiscales estrella.



31/12/10 | ELECONOMISTA.ES

Las rentas superiores a 24.000EUROS no se deducirán por comprar una vivienda.



31/12/10 | EUROPAPRESS.

El Gobierno modifica el reglamento del IVA, IRPF, Sociedades y la Renta de no Residentes.

31/12/10 | ELPAIS.COM

Solo los bolsillos más humildes deducen. ELPAIS.COM





## Reunión Federación

El pasado 10 de Diciembre se convocó a los representantes de cada una de las asociaciones a una reunión de la Junta Directiva de la **Federación Española de Asociaciones Profesionales y Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales**.

A la misma asistieron su Vicepresidente Segundo D. Juan Alejandro Méndez Hernández (Vicepresidente AAFC) y el Vocal por Canarias D. Fernando Ramón Balmaseda (Secretario AAFC).



Foto de archivo BOINA proporcionada por la FEAPTTAF de una de las reuniones mantenidas durante el año 2010

La reunión tuvo lugar en Madrid bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior
- Informe de Presidencia
- Informe del Estado de Cuentas
- Informe de las Comisiones de Trabajo
- Ruegos y Preguntas

La Comisión de Comunicación y Tecnología, que preside nuestro Vicepresidente D. Juan Méndez y como Vocal D. Fernando Ramón, tuvo una activa participación, informando de las novedades llevadas a cabo por dicha Comisión en las distintas áreas de trabajo que les compete.



Texto : BOINA  
Fotos: FEAPTTAF

## Ayudas y Subvenciones

Ayudas  
y  
subvenciones

### BOC núm. 248, de 20 de Diciembre de 2010

Actuaciones que Fomentan el Ahorro y la Eficacia Energética  
ORDEN de 13 de diciembre de

2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

<http://www.gobcan.es/boc/2010/248/002.html>

ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las subvenciones en el marco de la estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2010/248/003.html>

### BOE núm. 309 , de 21 de Diciembre de 2010

Actividades Promoción de la Economía Social, de la Responsabilidad Social de las Empresas y del Trabajo Autónomo, y para sufragar los Gastos de Funcionamiento de las Asociaciones de Cooperativas, de Sociedades Laborales, de Empresas de Inserción, de Trabajadores Autónomos y otros entes Representativos de la Economía Social de Ámbito Estatal.

Orden TIN/3297/2010, de 15 de diciembre, por la que se convoca, para el año 2011, la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autó-

nomio, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal. <http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/21/pdfs/BOE-A-2010-19622.pdf>

### BOE núm. 309 , de 21 de Diciembre de 2010

Actividades de Promoción de la Economía Social, de la Responsabilidad Social de las Empresas y del Trabajo Autónomo, y para Sufragar los Gastos de Funcionamiento de las Asociaciones de Cooperativas, de Sociedades Laborales, de Empresas de Inserción, de Trabajadores Autónomos y otros Entes Representativos de la Economía Social de Ámbito Estatal.

Orden TIN/3297/2010, de 15 de diciembre, por la que se convoca, para el año 2011, la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autónomo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/21/pdfs/BOE-A-2010-19622.pdf>

### BOC núm. 257 , de 31 de Diciembre de 2010

Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, de forma anticipada, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2011, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

<http://www.gobcan.es/boc/2010/257/006.html>

## HASTA EL 20

**Renta y Sociedades**

111 - 115 - 117 - 123 - 124 - 126 - 128

180 - 188 - 190 - 193 - 194

**IVA**

039 - 367

**Subvenciones, Indemnizaciones o Ayudas de Actividades Agrícolas, Ganaderas o Forestales.**

346

**Impuestos Especiales de Fabricación**

(\*) 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558

561 - 562 - 563 - 560 - 564 - 566 - 570 - 580

E-21

522 - 553 - 560 - 595 - 506 - 507 - 508 - 524 - 572

(\*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo.

510

**Impuesto Especial sobre el Carbón**

596

**Impuesto sobre Venta Minoristas de Determinados Hidrocarburos**

569

**Impuesto sobre las Primas de Seguros**

430 - 480

**Operaciones con Activos Financieros**

198

## HASTA EL 31

**Renta**

130 - 131

**IVA**

303 - 322 - 340 - 349 - 353 - 380 - 303 - 309 - 311 - 349 - 371 - 380 - 390 - 308 - 341

345

**Declaración Informat. de Determinados Premios Exentos del Irpf**

183

**Renta y Sociedades**

180,188,190,193,194,196

**IVA**

Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente.

sin modelo

**Número de Identificación Fiscal**

195 - 199

**Operaciones con Activos Financieros**

192 - 198

**Declaración Informativa de Préstamos y Créditos y Otras Operaciones Financieras Relacionadas con Bienes Inmuebles**

181

**Donativos, Donaciones y Aportaciones Recibidas y Disposiciones Realizadas**

182

**Declaración Informativa de Adquisiciones y Enajenaciones de Acciones y Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva**

187



## Calendario Fiscal Enero

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

## HASTA EL 3

430

## HASTA EL 20

044 - 610 - 615

## HASTA EL 31

410 - 411 - 412 - 418 -  
419 - 420 - 421 - 422 -  
425 - 490 - 430 - 433 -  
450 - 455

Acceda a...

**Oficina  
Virtual  
Tributaria**



## Legislación BOE de interés

**BOE núm. 293, de 03 de Diciembre de 2010**  
**Actuaciones en el Ámbito Fiscal, Laboral y Liberalizadoras**  
**Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/03-2/pdfs/BOE-A-2010-18651.pdf>

**BOE núm. 301, de 11 de Diciembre de 2010**  
**Estatutos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada**  
**Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/11/pdfs/BOE-A-2010-19099.pdf>

**BOE núm. 310, de 22 de Diciembre de 2010**  
**Modificación Modelos 193, 187, 291, 196 y 171**  
**Orden EHA/3302/2010, 16 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/22/pdfs/BOE-A-2010-19646.pdf>

**BOE núm. 311, de 23 de Diciembre de 2010**  
**Se Aprueban los Modelos de Autoliquidación 210, 211 y 213 del**  
**Impuesto sobre la Renta de No Residentes**  
**Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/23/pdfs/BOE-A-2010-19707.pdf>

**Presupuestos Generales del Estado para 2011**  
**Ley 39/2010, de 22 de diciembre**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/aviso\\_disposicion\\_pesada.php](http://www.boe.es/diario_boe/aviso_disposicion_pesada.php)

**BOE núm. 312, de 24 de Diciembre de 2010**  
**Mejoras en Operaciones Societarias e Impuesto sobre Sociedades**  
**Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/24/pdfs/BOE-A-2010-19757.pdf>

**BOE núm. 314, de 27 de Diciembre de 2010**  
**Precios Medios de Venta**  
**Orden EHA/3334/2010, de 16 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/27/pdfs/BOE-A-2010-19848.pdf>

**BOE núm. 315, de 28 de Diciembre de 2010**  
**Modelo 513 Impuesto sobre la Electricidad**  
**Orden EHA/3345/2010, de 17 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/28/pdfs/BOE-A-2010-19956.pdf>

**BOE núm. 316, de 29 de Diciembre de 2010**

**Normas Contables Sociedades Cooperativas**  
**Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/29/pdfs/BOE-A-2010-20034.pdf>

**BOE núm 317, de 30 de Diciembre de 2010**  
**Modificación Plan de Contable de la Entidades Aseguradoras**  
**Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20052.pdf>

**Adaptación Plan General de Contabilidad Empresas Concesionarias de Infraestructuras Públicas**  
**Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20053.pdf>

**Impuestos Especiales de Fabricación, Impuesto sobre las Ventas Minoristas e Impuesto sobre el Valor Añadido**  
**Orden EHA/3363/2010, de 23 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20054.pdf>

**BOE num. 318, de 31 de Diciembre de 2010**  
**Impuesto sobre la renta de Las Personas Físicas, sobre Sociedades y Sobre la Renta de No Residentes**  
**Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20141.pdf>

**Impuesto sobre el Valor Añadido y Reglamento sobre Obligaciones de Facturación**  
**Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20142.pdf>

**Modelo 500 Y 501**  
**Orden EHA/3385/2010, de 23 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20145.pdf>

**Salario Mínimo Interprofesional para 2011**  
**Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20150.pdf>

**Información en la Memoria de Aplazamientos de Pago a Proveedores**  
**Resolución de 29 de diciembre de 2010**  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20173.pdf>

**BOLETIN OFICIAL**  
 DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
 DE LA PROVINCIA  
 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**BOC núm. 243, de 13 de Diciembre de 2010**  
**Se Declaran Inhábiles los Días 24 y 31 de Diciembre a**  
**Determinados Efectos**  
**ORDEN de 25 de noviembre de 2010**  
<http://www.gobcan.es/boc/2010/243/001.html>

**BOC núm. 251, de 23 de Diciembre de 2010**  
**Sede Electrónica Administración Tributaria Canaria**  
**ORDEN de 7 de diciembre de 2010**  
<http://www.gobcan.es/boc/2010/251/001.html>

## Legislación BOP/BOC de interés

**Presentación Electrónica Modelos 411 y 600**  
**ORDEN de 7 de diciembre de 2010**  
<http://www.gobcan.es/boc/2010/251/002.html>

**BOC núm. 257, de 31 de Diciembre de 2010**  
**Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias**  
**LEY 11/2010, de 30 diciembre**  
<http://www.gobcan.es/boc/2010/257/001.html>

**BOP núm. 167, de 29 de Diciembre de 2010**  
**Calendarios Fiscal 2011**  
<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2010/29-12-10/29-12-10.pdf>



ASOCIACION DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS

## DIRECCIÓN DEL BOINA

### Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda ( Secretario )  
Juan Luis Alayón García ( Vocal 1º )

### Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

### Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

### Hemeroteca:

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php)

## Editorial

*El pasado 3 de Diciembre se celebraron los tradicionales Actos de Navidad. Intenso trabajo para la Junta de Gobierno y Personal Administrativo, con el único propósito y satisfacción de que nuestros asociados compartan momentos agradables e inolvidables con compañeros de profesión de todas las islas. Queremos agradecer a todos los miembros de la Asociación que han participado, así como a los que, por diferentes circunstancias, les ha sido imposible asistir, agradeciéndoles igualmente su voluntad. Gracias !!!!*

*La Comisión de Estudios trabaja en el plan de estudios para el 2011. Comenzando a principio de Enero con un jornada sobre "Trámites y Soluciones ante las Notificaciones Electrónicas Obligatorias", continuando con "Requisitos sustanciales y formales de la RIC Discrepancia entre los distintos tribunales respecto a cuestiones puntuales de la RIC." con la participación como ponente de Don Salvador Miranda Calderín, previsto celebrar en la primera quincena del mes de Febrero.*

### *Se apaga el 2010... Se enciende el 2011*

*Se apaga el 2010... se prende la llama del 2011, deseando que sus destellos iluminen tus propósitos, ilusiones, felicidad, salud y amor durante todo este nuevo año.*

*Desde la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias te deseamos lo mejor para este nuevo año.*

Hemeroteca



# Boletín Informativo de la Asociación